



DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL
REGIMEN ECOLOGICO DEL PARQUE
IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO EN
ACAPULCO DE JURISDICCION LOCAL.

TEXTO ORIGINAL

Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 5, el viernes 15 de enero de 1993.

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL REGIMEN
ECOLOGICO DEL PARQUE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO
EN ACAPULCO DE JURISDICCION LOCAL.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 FRACCION IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 64 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Sexenal 1987-1993 del Gobierno de Guerrero considera prioritarias las actividades tendientes a la conservación del ambiente y a propiciar un desarrollo ecológico racional para asegurar la calidad de vida y el futuro del Estado;

Que con tal objeto en dicho Plan se establecieron políticas encaminadas a propiciar la participación de las organizaciones públicas y privadas en las labores de protección, vigilancia y recuperación del ambiente;

Que con tal propósito se promovió la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, misma que ha entrado en vigor, y distribuye la competencia entre el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos;



DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL REGIMEN ECOLOGICO DEL PARQUE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO EN ACAPULCO DE JURISDICCION LOCAL.

Que la referida Ley establece los cauces para la participación de la comunidad, toda vez que sólo con ella será posible la definición y aplicación de una política integral y democrática en materia ecológica;

Que Acapulco debe evitar riesgos ecológicos por su acelerado proceso de crecimiento demográfico y urbanización;

Que en 1979 fue expropiado por el Gobierno del Estado de Guerrero el predio que ocupó el Hotel “Papagayo”, con una superficie de alrededor de 220 mil M², para la construcción de un parque recreativo, al cual se le impuso el nombre de Ignacio Manuel Altamirano. Conforme al plan maestro de ese parque se construyeron áreas e instalaciones de uso gratuito; y áreas e instalaciones concesionadas a particulares para aprovecharse mediante pagos;

Que, sin embargo, los predios que conforman al Parque Ignacio Manuel Altamirano no formaban parte del patrimonio del Gobierno del Estado, si no hasta 1990, once años después de haber expropiado e instaurado dos largos juicios el Parque Ignacio Manuel Altamirano se convirtió en propiedad incontrovertible del Gobierno del Estado, con una superficie de 220 mil M², y al cual se le están destinando cuatro millones de nuevos pesos, para su rehabilitación;

Que siendo el Parque Ignacio Manuel Altamirano una de las riquezas ecológicas con las que cuenta Acapulco, debe ser preservado asegurándose su destino en coordinación con las acciones que en la materia impulsó el Gobierno Federal, y que esa medida es parte de las que se están aplicando en el citado Municipio con finalidades ambientales como son la planta de tratamiento de aguas negras de la Ciudad y la de Puerto Marqués; el apoyo al Gobierno Federal en la vigilancia del Parque Nacional “El Veladero” para evitar nuevos asentamientos; el programa de reforestación, el manejo racional de las playas; la limpieza de la bahía con el apoyo de la Secretaría de Marina; la creación de la empresa mixta “Acalimpia”; el programa de control de arroyos y barrancas y la declaratoria del régimen ecológico del Club de Golf de Acapulco mediante acuerdo del Ejecutivo, entre otras, he tenido a bien expedir el siguiente:



DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL REGIMEN ECOLOGICO DEL PARQUE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO EN ACAPULCO DE JURISDICCION LOCAL.

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL REGIMEN ECOLOGICO DEL PARQUE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO EN ACAPULCO DE JURISDICCION LOCAL.

ARTICULO 1o.- Se declara que el Parque Ignacio Manuel Altamirano, ubicado en la Ciudad y Puerto de Acapulco con una superficie de 220,000 M², cuyas colindancias son Al Norte con la Avenida Cuauhtémoc, Al Sur con la Avenida Costera Miguel Alemán, Al Este con la Calle Alvaro Amézquita y Al Oeste con la Calle Juan Sebastián Elcano, será reserva ecológica de la Ciudad y Puerto de Acapulco, por lo que su uso, aprovechamiento y destino no podrá modificarse por autoridades estatales y municipales.

ARTICULO 2o.- Esta declaratoria no modifica el régimen de propiedad ni demás inherentes al mismo del Parque Ignacio Manuel Altamirano.

ARTICULO 3o.- El Parque Ignacio Manuel Altamirano regirá su operación y programas para el logro de los siguientes objetivos:

- I. La recreación popular;
- II. El disfrute ciudadano de sus instalaciones y equipamiento;
- III. El disfrute turístico;
- IV. El cultivo e impulso de la cultura ecológica, y
- V. La conservación y la protección ecológicas.

ARTICULO 4o.- Las Secretarías de Planeación, Presupuesto y Desarrollo Urbano; de Fomento Turístico; y de Desarrollo Social; Promotora Turística de Guerrero; y el Ayuntamiento de Acapulco, así como las dependencias y entidades estatales y municipales, en los términos de Ley no podrán otorgar licencias, permisos o autorización alguna en cuanto construcciones, funcionamiento, fraccionamiento, densidades o usos



DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL REGIMEN ECOLOGICO DEL PARQUE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO EN ACAPULCO DE JURISDICCION LOCAL.

del suelo, cuando ello no se ajuste al destino actual del Parque Ignacio Manuel Altamirano, sin perjuicio de las facultades de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

ARTICULO 5o.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, el presente Decreto será inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Gobierno del Estado para todos los efectos legales y conocimiento de las dependencias y entidades públicas, los Notarios Públicos y los particulares.

ARTICULO 6o.- El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Planeación, Presupuesto y Desarrollo Urbano, la Comisión de Ecología, y el Ayuntamiento de Acapulco, proveerán la observancia del presente Decreto.

ARTICULO 7o.- Para coadyuvar a la mejor observancia de este Decreto el Ayuntamiento de Acapulco y la Secretaría de Planeación, Presupuesto y Desarrollo Urbano, proveerán la formación de un Comité ciudadano en los términos de la Ley que establece las bases para el Fomento de la Participación de la Comunidad y la implantación de un programa de difusión de cultura ecológica del parque.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los doce días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres.



DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL
REGIMEN ECOLOGICO DEL PARQUE
IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO EN
ACAPULCO DE JURISDICCION LOCAL.

El Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero.
C. JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU.
Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.
C. CARLOS JAVIER VEGA MEMIJE.
Rúbrica.

El Secretario de Fomento Turístico.
C. EDUARDO SAENZ VIESGA.
Rúbrica.

El Secretario de Planeación, Presupuesto y Desarrollo Urbano.
C. ANGEL PEREZ PALACIOS.
Rúbrica.

El Secretario de Desarrollo Social.
C. HUBERT DE LA VEGA ESTRADA.
Rúbrica.